



**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL
ENTRE
LA UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN SIMÓN
Y
LA UNIVERSIDAD POLICIAL "MCAL. ANTONIO JOSÉ DE SUCRE"**

Dpto. Conv. 18/2021

El presente Convenio Marco es suscrito entre la Universidad Mayor de San Simón y la Universidad Policial "Mcal. Antonio José de Sucre", con sujeción a las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. - (PARTES)

Son parte del presente Convenio:

1.1 La **Universidad Mayor de San Simón**, representada por su Rector, **Sr. Ing. Julio César Medina Gamboa**, con Cédula de Identidad N° 968680 Cbba., designado mediante Resolución del Honorable Consejo Universitario N° 89/20 de 16 de noviembre de 2020, con domicilio legal en la Av. Ballivián N° 591 Esq. Reza, edificio Mcal. Andrés de Santa Cruz piso mezanine, de la ciudad de Cochabamba, en lo sucesivo y a efectos del presente Convenio, denominada **UMSS**.

1.2 La **Universidad Policial "Mcal. Antonio José de Sucre"**, representada legalmente por el **Sr. Cnl. DESP. Boris Jaime Bellido Rocha**, Rector de la Universidad Policial, con Cédula de Identidad N° 3568012 Cbba., designado mediante Memorandum 0544/2021 de fecha 19 de enero del 2021, firmado por el Comandante General de la Policía Boliviana, en lo sucesivo denominada **UNIPOL**.

Denominadas cada una individualmente "Parte" o colectivamente "Partes".

CLÁUSULA SEGUNDA. - (ANTECEDENTES Y MARCO LEGAL)

La **UMSS**, es una institución pública de educación superior, creada mediante Ley de la República de 05 de noviembre de 1832 y reconocida por los Artículos 91, 92 y 93 de la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, comprometida con la región y, con la misión social de identificar y vincular los avances científicos y tecnológicos del desarrollo regional y nacional, así como la finalidad de apoyar la formación y capacitación de los recursos humanos, a través de la investigación e interacción social. Formando profesionales con ética; social, técnica y científicamente comprometidos, que contribuyan a la diversificación de la matriz productiva, la economía, la seguridad y soberanía alimentaria, el equilibrio ecológico y el respeto a las visiones sociales de las culturas que integran nuestra sociedad boliviana. De igual forma, tiene como visión, constituir la mejor universidad del país, reconocida por su trabajo en docencia, investigación y servicio a la comunidad.

Conforme al Artículo 51, inciso h), del Estatuto Orgánico de la UMSS, es atribución del Rector, suscribir, juntamente con autoridades universitarias, convenios para la ejecución de proyectos y programas específicos concernientes a temas universitarios.



La Constitución Política del Estado, en el Artículo 92 establece que las Universidades Públicas son autónomas e iguales en jerarquía. La Autonomía consiste, entre otros, en la libre determinación de sus recursos, el nombramiento de sus autoridades, personal docente y administrativo. En virtud a esta condición, el Estatuto de la **UMSS** faculta la suscripción de convenios destinados al Fortalecimiento Académico, la Investigación Científica y la Interacción Social.

La **UNIPOL**, se constituye en una Universidad Pública de Régimen Especial, dedicada a la enseñanza del conocimiento y la Ciencia Policial, orientada a la formación profesional de sus recursos humanos para el cumplimiento de la misión constitucional, conforme la Ley N° 070, Ley de la Educación "Avelino Siñani - Elizardo Pérez" de 20 de diciembre de 2010; al ser una institución pública fundamental que se rige por la Constitución Política del Estado, es integrante del Sistema Universitario Boliviano y del Comité Ejecutivo de la Universidad Boliviana (CEUB), constituida por las Unidades Académicas de Formación de Pregrado: Academia Nacional de Policías, Centro de Formación Técnica Superior y Escuela Básica Policial, y en Postgrado: La Escuela Superior de Policías, reconocidas en los Artículos 94 y 99 del Régimen Educativo de la Ley Orgánica de la Policía Nacional (ahora Boliviana), con la misión fundamental de formar y preparar integralmente al personal Policial para el cumplimiento de su misión constitucional, destinada a responder las demandas y requerimientos del Estado y la sociedad.

El Rector es la máxima autoridad ejecutiva de la **UNIPOL**, siendo su representante legal, con responsabilidades administrativas y académicas que aseguren el funcionamiento orgánico de la Universidad, autoridad que tiene entre sus funciones suscribir Convenios de cooperación y fortalecimiento educativo interinstitucional con universidades nacionales e internacionales u otros organismos, en virtud a los Artículos 18° y 20° Inc. v), respectivamente, del Estatuto Orgánico de la Universidad Policial "Mcal. Antonio José de Sucre".

CLÁUSULA TERCERA. - (OBJETO)

La **UMSS** y la **UNIPOL** convienen en suscribir el presente Convenio Marco de colaboración con el propósito de desarrollar mecanismos de cooperación mutua relativas al fomento de la investigación, educación y difusión en áreas de actividad e interés común, enmarcadas en sus objetivos y políticas institucionales, el apoyo académico para el desarrollo de actividades, programas y proyectos relacionados con los ámbitos propios de cada una de las Partes y su difusión, dentro de las disponibilidades y prioridades que establezcan las instituciones en el marco de las reglamentaciones existentes, pudiendo, además, derivar de este Convenio los acuerdos específicos que sean necesarios.

CLÁUSULA CUARTA. - (OBLIGACIONES DE LAS PARTES)

Las Partes hacen presente que, la colaboración antes indicada, se realizará en los siguientes temas, sin que la enumeración sea taxativa:

De la **UMSS**:

- a. Prestar Asesoramiento en el área Académica, para el perfeccionamiento del uso de las Tecnologías de la Información y Comunicación (TIC) en el desarrollo de la enseñanza y aprendizaje que realiza la UNIPOL.
- b. Promover el intercambio de docentes y estudiantes entre **UMSS y UNIPOL**, de acuerdo a normativa vigente.
- c. Cooperar en el desarrollo y realización de proyectos de infraestructura policial a diseño final, a solicitud de la **UNIPOL**, a través de Convenios específicos con la Facultad de Arquitectura y Ciencias del Hábitat.
- d. Promover el trabajo conjunto y cooperativo en la organización y desarrollo de programas de posgrado, fortaleciendo mecanismos que permitan a los estudiantes de la **UNIPOL** completar su formación



accediendo a estos programas posgraduales con descuentos y becas de apoyo, sujetos a Reglamento de la EUPG-UMSS.

- e. Gestionar el desarrollo de programas académicos coauspiciados entre las Partes.

De la **UNIPOL**:

- a. Prestar asesoramiento en la implementación del Instituto de Ciencias Forenses que pretende desarrollar la **UMSS**.
- b. Gestionar el desarrollo de un programa integral que facilite un diagnóstico de seguridad tanto a nivel del personal de la **UMSS** como de la infraestructura de esta Institución.
- c. Promover la participación de los estudiantes de la **UMSS**, para que realicen **Pasantías** (Trabajo de Investigación, Trabajo Dirigido, Práctica Profesional y otros), buscando de esta manera que los estudiantes apliquen sus conocimientos poniéndolos a prueba, dentro de la práctica profesional específica, dando cumplimiento a la normativa vigente en la **UNIPOL**.
- d. Gestionar el desarrollo de programas académicos coauspiciados entre las partes, de acuerdo a la normativa universitaria vigente y Convenios específicos.

CLÁUSULA QUINTA. - (DURACIÓN Y VIGENCIA)

El presente Convenio entrará en vigencia a partir de su firma y tendrá duración de dos (2) años, con posibilidad de ampliación conforme a los resultados obtenidos.

CLÁUSULA SEXTA. - (CONFIDENCIALIDAD)

Se considerará información confidencial aquella definida como tal por las **partes** en consenso, a excepción de aquella aprobada mutuamente para su publicación.

CLÁUSULA SÉPTIMA. - (LÍMITE DE RELACIÓN)

Sin excepción alguna, los derechos y deberes de la **UMSS** y de la **UNIPOL** establecidos en el presente Convenio, no serán afectados por divergencias individuales resultantes por la interacción de o con terceras partes.

CLÁUSULA OCTAVA. - (DE LAS MODIFICACIONES)

Cualquier modificación, variación o enmienda, total o parcial, al presente Convenio, deberá realizarse a través de adendas firmadas por sus representantes legales al momento de aplicarse el proceso, previo acuerdo de partes y con la debida anticipación para el análisis respectivo, lo cual no excederá los treinta (30) días hábiles para justificar la correspondencia o no de la modificación.

CLÁUSULA NOVENA. - (CAUSALES Y FORMA DE RESOLUCIÓN)

El presente Convenio podrá resolverse:

1. Por incumplimiento del objeto del Convenio.
2. Por incumplimiento de alguna de sus cláusulas.
3. Por mutuo acuerdo, previa justificación con constancia de recepción, dando a conocer su intención con treinta (30) días hábiles de anticipación.
4. Por motivos de fuerza mayor o caso fortuito que afecte a ambas partes y que imposibilite el cumplimiento del Convenio.



CLÁUSULA DÉCIMA. - (SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS)

Las Partes se comprometen a agotar todos los medios para resolver de manera directa y amistosa cualquier discrepancia de interpretación, aplicación o de ejecución que pudieran surgir del presente Convenio. Para el efecto, acuerdan utilizar el diálogo interno y la buena fe, a fin de procurar una solución, puntualizando que no existirá la necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - (DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN)

Cualquier aviso, comunicación o notificación entre las Partes será enviada:

1. A la UMSS: Av. Ballivián N° 591 Esq. Reza, edificio Mcal. Andrés de Santa Cruz
2. A la UNIPOL: Av. Abel Iturralde N° 1122, zona Miraflores de la ciudad de La Paz. Tel./Fax 2-246188

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - (ACEPTACIÓN Y CONFORMIDAD)

Las Partes intervinientes firman el presente Convenio, manifestando su plena aceptación y conformidad con todas y cada una de las cláusulas previas, comprometiéndose a su fiel y estricto cumplimiento y suscribiendo el mismo en señal de constancia en cuatro (4) ejemplares, con el mismo tenor y validez, en la ciudad de Cochabamba, a los 31 días del mes de marzo del año dos mil veintiuno.



.....
Sr. Ing. Julio Cesar Medina Gamboa
RECTOR DE LA UMSS



.....
Cnl. DESP Boris Jaime Bellido Rocha
DIRECTOR NAL. DE INSTRUCCIÓN Y ENSEÑANZA Y
RECTOR DE LA UNIPOL



Mgr. Freddy Arce Balcazar
DIRECTOR
RELACIONES INTERNACIONALES Y
CONVENIOS - UMSS